

| ACLARATORIA No. 1 | |
|----------------------|--|
| Nombre del Proyecto: | Apoyo al Desarrollo Sostenible de las Energías Renovables en |
| | Honduras |
| Fondos: | Cooperación Técnica No. ATN/SX-16689-HO |
| Proceso No: | ADSERH-26-LPN-O- |
| Nombre del proceso: | "Construcción de un Proyecto Piloto de Climatización con Energía |
| | Solar Térmica para la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo José |
| | Simón Azcona Hoyo" |
| País: | Honduras, C. A. |
| Fecha de Emisión: | Junio 1, 2021. |
| Institución: | Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). |

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en atención a lo dispuesto en la **cláusula IAO 10.1** de la **Sección II "Datos de la Licitación"** del Documento de Licitación del proceso arriba descrito, por este medio, comunica a todos los oferentes interesados en dicha licitación, la **ACLARATORIA No. 1**, a través de la cual se da respuesta al primer bloque de consultas recibidas, de conformidad con el detalle siguiente:

RESPUESTAS A CONSULTAS RECIBIDAS:

CONSULTA No. 1:

Para participar en la licitación del proyecto piloto de climatización de la piscina olímpica las empresas se deben inscribir en algún portal.

RESPUESTA:

Se aclara que para participar en la licitación no se requiere estar registrado o inscrito en ningún portal. No obstante, el oferente que resulte adjudicatario de esta licitación, deberá acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de la ONCAE, de conformidad con lo indicado en la IAO 5.3 (a) de la Sección II "Datos de la Licitación".

CONSULTA No. 2

Por favor aclarar el punto CGC 43.1, habla de un anticipo de un 30%, un primer pago del 70% del monto total contratado y habla de un segundo pago de 30%, por favor, aclarar.

RESPUESTA:

El anticipo no se considera un pago -per se- del contrato, dado que dicho anticipo se amortiza (se recupera) en cada pago parcial que se realice (primer y segundo pago contractual), según lo indicado en la cláusula CGC 43.1 de la Sección VI "Condiciones Especiales del Contrato" del Documento de Licitación.

CONSULTA No. 3

¿Puede una empresa de México participar en la licitación?

RESPUESTA:

Sí puede participar.



En cuanto a la información de países elegibles, para esta licitación, favor sujetarse a lo dispuesto en la Sección III del Documento de Licitación.

CONSULTA No. 4

Si la respuesta es positiva, puede esta empresa exonerar la introducción del equipo a instalar en la obra, se hace esta pregunta ya que en muchos países la energía solar tiene exoneración de impuestos de introducción y el IVA.

RESPUESTA:

De acuerdo con la Ley de Promoción a la Energía Eléctrica con Recursos Renovables, Decreto 70-2007 y su reforma, Decreto No. 138-2013, todos estos equipos están exonerados del pago de impuestos y/o aranceles de importación, incluido el Impuesto sobre Venta. Asimismo, los fondos del Convenio de Cooperación Técnica No. ATN/SX-16689-HO, con que se financia esta adquisición se encuentran exonerados de pago de impuestos aplicables. Para gozar de este beneficio, el oferente que resulte adjudicatario deberá seguir el procedimiento correspondiente exigido por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

La presente aclaratoria pasa a formar parte del Documento de Licitación. Asimismo, todas las instrucciones, condiciones y requerimientos que no contradigan lo aquí dispuesto a lo establecido en otras enmiendas y/o aclaraciones debidamente emitidas, permanecen en vigencia.

Favor tomar nota de las aclaraciones aquí señaladas.

UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA UCP-BID-JICA/ENEE

Fecha de publicación: 1 de junio de 2021